

Santiago, 20 de diciembre de 2017

Señor
Patricio Valenzuela Concha
Superintendente Subrogante
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref: Comunica Hecho Esencial

De mi consideración:

De conformidad con los artículos 146 a 149 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, y en uso de las facultades que se me han conferido, informo a Ud. con carácter de hecho esencial que, en su sesión celebrada el lunes 18 de diciembre de 2017, el Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores acordó, por la unanimidad de sus miembros, (i) ampliar la autorización contemplada en el artículo 147 a las operaciones que no sean de monto relevante, según lo establecido en el literal a) de dicho artículo, y (ii) actualizar sus políticas generales de habitualidad sobre operaciones ordinarias en consideración al giro social de la Bolsa.

Conforme lo anterior, las siguientes operaciones de la Bolsa con sus partes relacionadas podrán ejecutarse sin cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la Ley 18.046:

- I. Aquellas operaciones que no sean de monto relevante en conformidad al literal a) del artículo 147 de la Ley N° 18.046.
- II. Aquellas operaciones que, conforme a las políticas generales de habitualidad que se indican a continuación, son ordinarias en consideración al giro de la Bolsa:

Políticas Generales de Habitualidad

- 1) Todas aquellas operaciones entre la Bolsa y sus Corredores miembros, sus Sociedades Emisoras, Inversionistas Institucionales y Bancos e Instituciones Financieras, tales como las transacciones en bolsa, el cobro y pago de derechos de transacción, el cobro y pago de derechos de cotización, contratos de servicios computacionales y/o de información, servicios de gestión, servicios de custodia, servicios de arrendamiento, servicios de compensación y liquidación de operaciones, servicios de administración de carteras, asesorías en inversiones, cuentas corrientes mercantiles o bancarias, depósitos a la vista o a plazo, en moneda nacional o extranjera, servicios de seguridad, toma de vales vistas o certificados de depósitos nominativos, a la orden o al portador y toda otra operación similar, normal y corriente, son ordinarias en consideración al giro social.

- 2) Todas aquellas operaciones entre la Bolsa y el Depósito Central de Valores, S.A. y sus filiales, tales como contratos de servicios computacionales y/o de información, servicios de gestión, servicios de custodia, servicios de compensación y liquidación de operaciones, servicios de traspaso y transferencia de valores, administración de valores, cuentas de depósitos, servicios de administración de registro de accionistas y toda otra operación similar, normal y corriente, son ordinarias en consideración al giro social.
- 3) Todas aquellas operaciones entre la Bolsa y CCLV, Contraparte Central S.A., tales como contratos de servicios computacionales y/o de información, servicios de gestión, servicios de custodia, servicios de compensación y liquidación de operaciones, servicios de traspaso y transferencia de valores, administración de valores, cuentas de depósitos, servicios contables y administrativos, arriendos de oficinas, servicios de alta administración y toda otra operación similar, normal y corriente, son ordinarias en consideración al giro social.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES


José Antonio Martínez Zugarramurdi
GERENTE GENERAL

c.c.: Archivo
PRS/dct